

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 61 ALCANCE III, EL MARTES 30 DE JULIO DE 2024.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 32 ALCANCE I, EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32, Alcance I, el Viernes 22 de Abril de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, 87 Y 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y IV, 20 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚM. 463, PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 11 Y 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el eje II, Política Social, señala que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México este viviendo en un entorno de bienestar. La lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Gobierno de México están orientados a ese propósito sexenal y en alineación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, objetivos; 1 Fin de la pobreza, 3 Salud y bienestar, 10 Reducción de desigualdades, 17 Alianzas para lograr los objetivos.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En Guerrero, la relación existente entre los medios de comunicación y el gobierno del estado, se ha consolidado en un marco de respeto y cordialidad, apegado siempre a lo previsto en los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 5 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que toda persona individual o colectiva, es titular de los derechos humanos, reconociendo la libertad de expresión, en consecuencia recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia tratándose de los derechos o la reputación de los demás y protección de seguridad nacional, del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral.

La Ley Núm. 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, establece que corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social vigilar la aplicación y cumplimiento de la presente Ley, así como coordinar, desarrollar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de los periodistas en el estado de Guerrero.

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Los medios de comunicación y las personas periodistas cumplen una importante e indispensable tarea, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Es necesario incrementar la calidad y eficiencia del Fondo de Apoyo a Periodistas, en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de las políticas públicas cuyos beneficios estén encaminados a su seguridad social y al desarrollo de sus capacidades y su permanente profesionalización.

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará orientado a asegurar la vida de las personas dedicadas al periodismo, así como a apoyar el bienestar de sus hogares en el marco de la ejecución de acciones de beneficio integral familiar. Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa, estos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y de las aportaciones de las personas dedicadas al periodismo cuando ingresan.

El Decreto Número 160, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Alcance 12, de fecha 31 de diciembre del 2021, establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del estado.

La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación administración de las presente Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de las personas dedicadas al periodismo y sus familias.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2022, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, establecen los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al mismo, el cual tiene por objeto apoyar a las personas del estado de Guerrero dedicadas al periodismo, afiliadas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

En el mes de junio de 1992, siendo Gobernador del Estado de Guerrero el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, expidió de la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 47, el 05 de junio de 1992, dicho ordenamiento que por sus características siendo el único a nivel nacional, tuvo por objetivo el establecimiento de las bases para fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones y medidas tendientes a elevar su nivel de vida.

El 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas.

El Capítulo VI de la Ley vigente destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuyo objeto será implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Este sector no cuenta con las garantías de seguridad social, muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, sus ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en cuanto a seguridad social, educación, vivienda y salud.

Las Reglas de Operación establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Programa, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados.

2. Alineación Programática al PED y/o PND. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el eje II, Política Social, señala que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el ejecutivo federal están orientados a ese propósito **sexenal y el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, tiene como eje temático 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, mediante el Objetivo de garantizar la protección integral de los derechos humanos, con la estrategia de fortalecer la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como la línea de acción que especifica establecer canales de comunicación con periodistas y defensores, para situaciones de riesgo.**

2.1. Diagnóstico.

Los medios de comunicación y las personas periodistas cumplen una importante e indispensable labor, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Los apoyos otorgados a periodistas deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y confrontación.

Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las servidoras o servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de estas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Se pretende beneficiar a personas afiliadas dedicadas al periodismo, que mediante convocatoria pública expresen su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas.

En virtud de que se incrementan:

- ✓ El riesgo de muerte
- ✓ La falta del cumplimiento de las normas deontológicas
- ✓ La vulnerabilidad social en salud, protección social, educación, vivienda e ingresos

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- ✓ La limitada y autocensurada libertad de expresión
- ✓ El bajo índice de periodistas profesionalizados
- ✓ **Falta de equipos de trabajo** (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
- ✓ Periodistas sin ninguna prestación social de sus Empleadores

Con la implementación del Programa se ayuda a mitigar las causas de los bajos ingresos, el riesgo en materia de seguridad y empleos no formales.

Por lo que las acciones emprendidas con este programa son:

Falta de seguridad social (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- **Un seguro de vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para los periodistas afiliados.**

Deficiencias en la salud (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- **Apoyos para gastos de maternidad para la o el titular.**
- **Apoyos casos extraordinarios de carácter personal para la o el titular.**
- **Apoyos para gastos médicos para la o el titular.**
- **Apoyos para gastos odontológicos y oftalmológicos para la o el titular.**

Deficiencias en las carencias de vivienda

- **Apoyos para mejoramiento y rehabilitación de vivienda.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Carencia en los ingresos (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- **Apoyos económicos para traslados de las y los Integrantes del Comité Técnico.**
- **Gastos funerarios para familiares directos.**

Apoyo Jurídico

- **Convenio con dependencias, con el fin de orientar y capacitar en asuntos de carácter personal.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Profesionalización o educación insuficiente (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- **Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a las niñas y niños nivel preescolar.**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- **Asambleas regionales de periodistas integrantes del FAP.** (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
- Certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles públicos o privados.
- Becas de manera mensual para niñas y niños de nivel preescolar.
- Cursos de actualización en las nuevas tecnologías a los periodistas afiliados al FAP.

Equipo de trabajo (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- **Apoyo para equipo de trabajo**

2.1.1. Población Potencial.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorgan los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dediquen habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, radio, **sitios web** o televisión y que su principal actividad económica sea el periodismo y vivan en el estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

2.1.2. Población Objetivo.

Las personas dedicadas al periodismo, radicadas en el estado de Guerrero, que conforme al artículo 15 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, expresaron su voluntad de pertenecer al Programa. Son mediante convocatoria pública emitida por el Comité Técnico y que su principal actividad económica redunde en las funciones periodísticas; independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna y crónica, **foto reportaje**, aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación; la prensa, la radio, televisión, **sitios web** y que su principal actividad **económica y laboral** sea el periodismo. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

2.1.3. Población Beneficiaria.

Son aquellas personas que se dedican al periodismo y están afiliadas al FAP.

2.1.4. Población Indígena.

Se beneficiará a personas periodistas afiliadas, para apoyar en el mejoramiento de sus condiciones de vida y su bienestar integral.

2.2. Fundamento legal.

La **SBGRO**, es la responsable de la ejecución del Programa bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y confrontación, con estricto apego a la

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

normatividad aplicable, el cual se sustenta en los ordenamientos siguientes: (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número **242**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
- Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.
- Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
- Decreto Número **424** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal **2023**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
- Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022 - 2027.
- **Reglamento para la operación del Fondo de Apoyo a los Periodistas**. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
- Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El Programa, cuenta con un Comité Técnico integrado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Núm. 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, mismo que tomará sus decisiones de manera colegiada y democrática con la participación activa de las instancias que representan al Gobierno del estado, está integrado por las personas titulares de las secretarías siguientes: Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, quien lo presidirá; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Salud; Secretaría de la Mujer y representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas.

Los representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas, deberán contar como mínimo con 20 personas periodistas, quienes por escrito tras una asamblea formal designarán a sus representantes, los cuales fungirán como vocales y durarán en su encargo un año, con posibilidades de ratificarse por un periodo igual, debiendo presentar sus actas de asamblea firmadas por la mayoría de las personas integrantes afiliadas al Fondo de Apoyo a Periodistas de su organización; **además, deberán de comprobar la legalidad total de la Asociación debidamente constituida, actualizada y vigente.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

A su vez las y los representantes designarán a quien represente las asociaciones periodísticas al seno del Comité Técnico quien será el enlace para convocar a las personas representantes de las organizaciones a las reuniones del Comité Técnico, previa convocatoria de la presidencia, el enlace con el Secretario Técnico para dar seguimiento a las solicitudes de las personas dedicadas al periodismo afiliadas siempre y cuando estas la soliciten y cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación. Este deberá tener disponibilidad y accesibilidad para acudir a las oficinas centrales previa convocatoria de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño. **Tampoco podrá usarse el cargo honorífico para fines lucrativos.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

El representante de organizaciones ante el Comité Técnico del FAP que terminó su periodo como representante de su organización no podrá volver a postularse hasta dentro de tres años; así mismo, quien representó a una organización no podrá representar a otra hasta pasado 3 años. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

2.3. Definiciones y siglas.

- **Comité de Contraloría Social:** Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas dedicadas al periodismo beneficiarias y, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez.
- **Comité Técnico:** Es el órgano colegiado para la aplicación, vigilancia, asignación y autorización de las decisiones del Fondo de Apoyo a Periodistas.
- **Padrón Único de Personas Beneficiarias:** Personas afiliadas que obtienen un beneficio consumado o apoyo del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- **Personas Afiliadas:** Son aquellas dedicadas al periodismo que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y que hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Programa.
- **Programa:** El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.
- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo a Periodistas.

SBGRO: Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

3. Objetivos y alcances.

3.1. Objetivo general.

Personas dedicadas al periodismo del estado de Guerrero, afiliadas al padrón del Programa, para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, **deporte y cultura, equipo de trabajo** y capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

3.2. Objetivo específico.

- Coadyuvar a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de las personas dedicadas al periodismo y sus familias.
- Impulsar la capacitación y actualización profesional de las personas dedicadas al periodismo en el estado.

3.3. Cobertura.

El Programa operará en todos los municipios del estado de Guerrero, para brindar atención a las personas dedicadas al periodismo afiliadas a este, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión y **sitios web** obteniendo su principal ingreso de esa actividad. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

3.4. Alcances.

El Programa es un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de las personas dedicadas al periodismo en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, atendiendo con ello el derecho a salud, educación, vivienda e ingresos,

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias; además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

4. Metas físicas.

Se atenderán a personas dedicadas al periodismo **dependiendo de la disponibilidad presupuestal.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

5. Programación presupuestal.

El presupuesto autorizado para la operación del Programa es de **\$5'300,000.00 (Cinco Millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**, recurso de Inversión Estatal Directa, conforme a lo establecido en el **Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

El monto unitario por persona beneficiada es variable, de acuerdo con los apoyos y cantidades solicitadas y sujetos a la disponibilidad financiera.

Cronograma Financiero, Ejercicio Presupuestal 2023. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

  TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027															
PROGRAMA DEL PROGRAMA FAP															
CRONOGRAMA FINANCIERO, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023															
FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCIÓN / PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IED/23	SBGRO	INVERSIÓN PARA LA PROMOSIÓN Y DIFUSIÓN, ENTREGA DE APOYOS O BENEFICIOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, CAPACITACIONES PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERIODISTAS INSCRITOS AL FAP.	\$5,141,000.0	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,363.5	\$467,365.4	
IED/23	SBGRO	GASTOS OPERATIVOS	\$159,000.0	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	\$14,454.5	14,454.6	
TOTAL DEL PROGRAMA				\$5,300,000.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,818.0	\$481,820.0	\$0.0

5.1. Gastos de operación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Del total de los recursos autorizados al Programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa.

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, los gastos indirectos del Programa, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación, **puediendo utilizar el recurso solamente para acciones del Programa y la Dirección de Atención a Periodistas.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Ser personas dedicadas al periodismo radicadas en el estado de Guerrero y haber expresado su voluntad de participar en el padrón del Programa previa convocatoria. Que su principal actividad económica redunde en las funciones periodísticas; independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, **foto reportaje**, y que son aplicadas en las secciones: policiaca, política, cultural, científica, salud, deportes y social en un medio de comunicación. Que se dediquen habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación; la prensa, la radio, sitios web o la televisión. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Carencias	Objetivos	Descripción
Salud	Procurar que los afiliados gocen de bienestar físico	1) Servicios Médicos - Apoyo para gastos médicos para la o el titular (NO contemplados en Seguros contratados y una vez al año), hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.). Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal y Validación de Salud estatal. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023) -Apoyos para gastos odontológicos y oftalmológicos para el titular. Previa comprobación correspondiente y aprobación del Comité Técnico por cada solicitud en base a disponibilidad financiera (estos no podrán rebasar el monto máximo de gastos médicos). (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023) - Apoyos para gastos médicos por maternidad para la titular, hasta por \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.) Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

		- Apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, para periodistas que tienen enfermedades crónicas terminales una vez al año, hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.). (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
Protección Social	• Ayudar a mitigar las carencias de protección social de los periodistas y su familia.	2) Seguros - Un Seguro de Vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para las y los periodistas afiliados al Programa.
Educación	• Mejorar el nivel académico y de conocimiento para los periodistas y sus familias. • Incrementar el acceso a la educación en nivel preescolar	3) Apoyos a la educación: - Se podrá otorgar becas de manera mensual para niños y niñas de nivel preescolar hijos de periodistas hasta por \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) durante 10 meses al año. Prevía solicitud - Apoyo para inscripción o reinscripción en este nivel de preescolar en escuelas públicas o particulares. Prevía solicitud ➤ Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a los niños de nivel preescolar. Prevía solicitud
	• Mejorar los conocimientos de los periodistas para el mejor desempeño de sus actividades	4) Profesionalización: - Impulsar acciones de capacitación por medio de cursos, talleres, conferencias magisteriales, foros, asambleas regionales, diplomados de periodismo, entre otros. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023) - Buscar la profesionalización de los miembros afiliados al Programa con la certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles pública o privada. - Apoyar con cursos de actualización en las nuevas tecnologías a los periodistas afiliados al Programa. Los periodistas deberán manifestar su participación por medio de una carta de intención. Las normas y reglas

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

		de cada curso serán exclusividad del maestro y/o expositor contratado.
Vivienda	Mejorar las condiciones de las viviendas de los periodistas y sus familias	5) Se podrán otorgar apoyos para el mejoramiento o rehabilitación de la vivienda de los periodistas afiliados al Programa, por hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) será por sorteo. Sujeto a disponibilidad financiera del programa y previa aprobación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
Ingresos	Mejorar las condiciones económicas de los periodistas y sus familias.	6) Apoyos: - Gastos funerarios para familiares directos Por 5 mil pesos. - Económico para traslados de los miembros del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas hasta \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) (se comprobarán a través de minutas de trabajo). - Apoyos de casos extraordinarios determinado por la dependencia. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
Equipo de trabajo	Mejorar las condiciones económicas de los periodistas y sus familias.	7) Apoyos para Equipos de Trabajo: (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023) - Apoyos para adquisición de equipos de trabajo hasta por 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se analizará cada caso por el Comité Técnico para su aprobación, los que hayan salido beneficiados en la vertiente de mejoramiento y rehabilitación de vivienda 2022 no podrán participar y será en base a la disponibilidad financiera del Programa.

Todos los apoyos, beneficios o acciones del Programa serán sujetos a disponibilidad financiera.

7.1. Características de los Apoyos.

Servicios:

Seguro de vida colectivo.
Capacitación y profesionalización.

Apoyos económicos:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Apoyos para gastos médicos hasta 10 mil pesos.
Apoyos de gastos por maternidad hasta 25 mil pesos.
Apoyos para Mejoramiento de Vivienda **hasta 25 mil pesos**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
Apoyos para gastos odontológicos y oftalmológicos, definido por el Comité.
Apoyos para gastos extraordinarios hasta 20 mil pesos.
Apoyos de becas de nivel preescolar de 300 pesos mensuales.
Apoyos para gastos funerarios por 5 mil pesos.
Apoyos para casos extraordinarios de carácter personal para periodistas que tienen enfermedades crónicas terminales una vez al año, hasta por 20 mil pesos. Apoyos en equipo de trabajo hasta por 10 mil pesos. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado del Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados y los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al treinta y uno (31) de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La persona titular de la Dirección de Atención a Periodistas hará los expedientes de comprobación de los diferentes apoyos que serán canalizados para su resguardo, revisión y el trámite correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de la **SBGRO**, así mismo, será quien haga el cierre correspondiente del ejercicio fiscal. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

7.4. Supervisión y Control.

La **SBGRO** será la responsable de coordinar y supervisar la operación del Programa y deberá cumplir con los requisitos de información siguientes: (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Enviar trimestralmente a las Secretarías de Finanzas y Administración, Planeación y Desarrollo Regional, y Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince (15) días hábiles posteriores a la determinación de cada trimestre.

- Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a las personas beneficiarias e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Con el objeto de verificar y validar la entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa, la **SBGRO**, deberá remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: lugar, fecha y hora de los eventos, así como la lista y Padrón Único de Personas Beneficiarias. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Con el objeto de tener precisión del padrón de Personas Beneficiarias de los distintos programas sociales y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Personas Beneficiarias de acuerdo con el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

8. Criterios de Selección.

Para ser personas afiliadas al Programa y poder ser beneficiarias de este, deberán entregar los documentos completos en tiempo y forma que marquen las convocatorias emitidas por la **SBGRO** y el Comité Técnico y difundidas conforme al párrafo dos del numeral 8.4. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Los requisitos y tiempos que marcarán las convocatorias serán determinados por el Comité Técnico, y de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas, mínimamente se deberán solicitar lo siguiente:

- Comprobar que son personas dedicadas al periodismo mediante sus publicaciones y testigos. El Comité Técnico determinará los mecanismos, cantidad y periodicidad.

- Presentar solicitud por escrito ante el Comité Técnico, con el aval de su organización.

- Tener como mínimo un año de ejercicio regular profesional.

- Presentar su currículum vitae en el que se resalte su actividad periodística.

- Cubrir el monto de la aportación que determine el Comité Técnico.

En caso de ser aprobada su afiliación de nuevo ingreso por el Comité Técnico, cubrirán el monto de aportación que no será mayor al valor de 14 unidades de medida y para el caso de los periodistas que actualicen deberán contar con su recibo de pago.

Las personas afiliadas que obtengan algún apoyo consumado serán contempladas como beneficiarias y estas deberán entregar la documentación requerida de acuerdo al numeral 11 para anexarse a su expediente.

No podrán pertenecer al Fondo de Apoyo a los Periodistas, aquellas personas, que sean propietarias socias de algún medio informativo, aun cuando reúnan los requisitos señalados en el artículo 20 del Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a los Periodistas. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Entrega de apoyos

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La **SBGRO** como instancia ejecutora, será la encargada de entregar los apoyos económicos a las personas afiliadas y beneficiadas, en los plazos y lugares acordados por la misma instancia. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Requisitos de permanencia:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Mantenerse en activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos;
- Estar al corriente en sus aportaciones;
- Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico;
- Coadyuvar al desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y profesionalización que promueva el Comité Técnico;
- Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento. En caso de incumplir causará baja del Programa;
- Conducirse con responsabilidad y honestidad promoviendo el respeto y cordialidad entre los agremiados, y
- Realizar los trámites correspondientes con la documentación que se requiera.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales serán determinados por el Comité Técnico y de acuerdo con la disponibilidad financiera.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

La **SBGRO** a través de la presidenta o presidente del Fondo de Apoyo a Periodistas, tomará las decisiones pertinentes en cuanto a la entrega de apoyos por casos extraordinarios o en especie para afiliados y afiliadas que se encuentren ante una emergencia o desastre natural en el estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

- ✓ Por disposición legislativa.
- ✓ Cuando no se cumpla con los objetivos del Fondo de Apoyo a Periodistas.
- ✓ Cuando los periodistas afiliados no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero y el Reglamento para la operación del Fondo de Apoyo a Periodistas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- ✓ En caso de crisis humanitaria.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

- ✓ Ser miembro activo del Fondo de Apoyo a Periodistas.
- ✓ Tener una antigüedad de tres meses y estar al corriente de sus aportaciones; a excepción de los apoyos para gastos funerales, médicos y de maternidad.
- ✓ Presentar solicitud por escrito a la presidenta del Comité Técnico, mediante el cual especifique el tipo de apoyo que requiera y el monto.
- ✓ Para poder ser beneficiario del seguro de vida, es necesario ser afiliada o afiliado activo del Fondo de Apoyo a Periodistas.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora y responsable del Programa será la **SBGRO** a través de la Dirección de Atención a Periodistas en la coordinación administrativa, contable y financiera la responsable será la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas de la **SBGRO**, quien podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas, públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para acceder a ser parte del padrón del Programa será mediante convocatoria pública, la cual se dará a conocer en al menos, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero. **Además de difundirse en las redes sociales oficiales de la SBGRO.** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Los documentos y archivos digitales señalados en la convocatoria se deberán entregar en la ventanilla única de la **SBGRO**, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes o al correo electrónico: fap@guerrero.gob.mx (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Con cobertura solo para las personas dedicadas al periodismo que mediante convocatoria y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se encuentren afiliadas al Programa. Pudiéndose hacer alguna excepción mediante la aprobación del Comité Técnico. Con posibilidades de ampliar el Padrón Único de Personas Beneficiarias hasta el techo presupuestal disponible siempre y cuando no exista duplicidad de apoyos con otros beneficios.

Las solicitudes deberán ser presentadas de manera individual por parte de las personas solicitantes para acciones de beneficio individual, dirigida a la persona titular de la **SBGRO**, en original y copia para acuse de recibo en las oficinas de la **SBGRO**, así como copia de la credencial de elector de la

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

persona solicitante, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

La **SBGRO** dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta días hábiles siguientes al ingreso de esta; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del Programa. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltará algún documento, la **SBGRO** informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

10. Evaluación.

Evaluación interna

El Programa, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

10.1. Indicadores (Construcción de la matriz de Indicadores para Resultados.- Anexo I).
(REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
RAMO: INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA		FECHA:		2023	
FONDO: DE APOYO A PERIODISTAS					
NOMBRE DEL PROGRAMA: FONDO DE APOYO A PERIODISTAS					
EJE TEMÁTICO: 3. ESTADO DE DERECHO, GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEMOCRÁTICA					
OBJETIVO: 3.3 Garantizar la protección integral de los derechos humanos.					
ESTRATEGIA: 3.3.3 Fortalecer la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas					
LÍNEA DE ACCIÓN: 3.3.3.1 Establecer canales de comunicación con periodistas y defensores, para situaciones de riesgo					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre				Fuente
3.3.3.1	Porcentaje de periodistas que fueron apoyados con recursos del Fondo que mejoraron sus condiciones de vida.				Informes de gobierno
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Atender a los periodistas mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, seguridad social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos.			Propósito	Eficiencia	
Método de cálculo					Unidad de Medida.
(Periodistas apoyados / Total de periodistas programados a ser apoyados) * 100					porcentaje
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestre		Estatal		2022	
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
		2022	Trimestral	402	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
400-460	231-399	0-230	2023	Trimestral	460
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida	Fuente de información	
Periodistas apoyados			Periodista	Secretaría de Bienestar	
Total de periodistas programados a ser apoyados			Periodista	Secretaría de Bienestar	
Observaciones					
Las acciones son ejecutadas de acuerdo al recurso liberado.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia	Área	
Lic. Sergio Ulises Ferrer Martínez			Secretaría de Bienestar Gro.	Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas	
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono	Correo electrónico	
Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas				fap@guerrero.gob.mx	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Lic. Karen Yadira Zicatl Ramírez		Cp. Félix Francisco Astudillo Hernández		Lic. Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas	
Directora General de Planeación y Seguimiento de las Políticas y Acción Social		Director General de Administración y Finanzas		Titular de la Secretaría de Bienestar	

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

10.2. Seguimiento.

La **SBGRO** será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

La metodología de evaluación se aplicará en materia de profesionalización, bienestar social, académico, económico, salud, patrimonial. En función de los apoyos y beneficios otorgados, debiendo evaluarse estadísticamente.

Al final de cada ejercicio se calificará, con cada persona beneficiaria el impacto social o económico que le haya generado el apoyo otorgado el Fondo de Apoyo a Periodistas.

La **SBGRO** a través de la Dirección Administrativa, será la responsable de consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

10.3. Auditoría.

La **SBGRO** dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización. Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del Estado.

La Dirección General de Administración y Finanzas de la **SBGRO**, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Para las personas dedicadas al periodismo afiliadas al Programa que deseen algún tipo de beneficios, aplica lo siguiente:

- En caso de que cierto apoyo mencionado lo cubra algún seguro contratado, los requisitos se aplicarán de conformidad a la póliza contratada. Y el apoyo solo se cubrirá por parte de la compañía aseguradora y no por la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

• En caso de requerirse factura o recibo de honorarios, la entrega de documentación a la **SBGRO** deberá realizarse dentro del mes de expedición de estos. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Todos los beneficios serán dependiendo de la disponibilidad presupuestal y en caso de no recibir respuesta favorable, al término del plazo concedido se entenderá que el apoyo no fue aprobado.

Para la entrega de vertiente de salud

a) Para los seguros de vida de las personas dedicadas al periodismo:

- Se contrata cada año para las personas dedicadas al periodismo.
- Las personas dedicadas al periodismo deben llenar el formato de la aseguradora (Consentimiento del seguro de vida), en el cual asentarán los porcentajes y nombres de sus beneficiarias o beneficiarios.
- Cada periodista afiliada y afiliado tendrá que presentar la documentación de sus beneficiarias o beneficiarios para integrar el expediente y formalizar la entrega de la póliza individual correspondiente.
- El procedimiento para hacer efectivo el Seguro de vida o cualquier otro seguro contratado se realizan con el apoyo y gestoría del Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y el personal que la aseguradora determine. Será necesario que las personas afiliadas que requieran ser beneficiadas por los seguros, se responsabilicen a entregar la documentación que se requiera.

Todo concepto contemplado, será establecido en el contrato firmado con la empresa aseguradora.

b) Para las mujeres periodistas afiliadas que requieran el apoyo de gastos médicos por maternidad deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
- Factura o recibo de honorarios del personal médico o institución, con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA830301- 521, ubicada en el interior del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. La factura, deberá contar con la verificación fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de alumbramiento.
- Copia de la credencial de elector del (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Comprobante de domicilio.

- Carátula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clave interbancaria de la persona beneficiaria (que especifique nombre de la persona y banco).

c) Para las personas afiliadas del Programa que requieran el apoyo de gastos médicos para la persona titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Factura o recibo de honorarios del personal médico o institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA830301-521, ubicada en el interior, del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.

- Diagnóstico del personal médico original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.

- Copia de la Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Comprobante de domicilio.

- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clave interbancaria de la persona beneficiaria (que especifique nombre de la persona y banco)

d) Para las personas afiliadas del Programa que requieran el apoyo de gastos odontológicos y oftalmólogos para la persona titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Factura o recibo de honorarios del personal odontólogo, personal oftalmólogo o institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301- 521, ubicada en el interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

• Diagnóstico de la persona especialista en original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única o vía correo electrónico. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Copia de la credencial de elector (INE).

• Clave Única de Registro de Población (CURP).

• Comprobante de domicilio.

• Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria (que especifique nombre de la persona y banco).

Una vez presentados estos requisitos, se analizará cada caso por el personal del Comité Técnico para su aprobación. Será el personal del Comité Técnico quien determine el monto máximo por apoyo (estos no podrán rebasar el monto máximo de gastos médicos) en base a la disponibilidad financiera del Programa.

e) Para las personas afiliadas al Programa que requieran el apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, **que tienen enfermedades crónicas terminales son los requisitos siguientes:** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Solicitud dirigida a la persona titular de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• **Copia del Expediente médico.** (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• **Diagnóstico de la persona especialista en original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única o vía correo electrónico.** (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Copia de la credencial de elector (INE).

• Cualquier otro documento que la SDyBS determine por cada caso, dada la naturaleza de este apoyo de carácter extraordinario y urgente.

• Este será determinado por la persona titular de la SDyBS.

• **Carátula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria (que especifique nombre de la persona y banco).** (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

f) **Procedimiento para beca, paquete escolar y apoyos para inscripción o reinscripción en nivel preescolar.**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Estos apoyos podrán ser mediante solicitud para las personas afiliadas del Programa y deberá cubrir los requisitos siguientes:

- Presentar solicitud por escrito a la persona titular de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)
- Adjuntar copia del Acta de Nacimiento en edad preescolar.
- Boleta y/o Constancia de Inscripción.
- Solo se dará un apoyo por familia.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona afiliada.
- Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria (que especifique nombre de la persona y banco).

La persona titular del Programa, hará un expediente que será canalizado para su trámite correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

El Programa, podrá solicitar a las personas dedicadas al periodismo la constancia que acredite que sus hijas e hijos beneficiados asisten regularmente cada ciclo escolar y poder determinar que deberán seguir siendo beneficiarias o beneficiarios de la beca, paquete escolar y pagos de inscripción y/o reinscripción, con base en la disponibilidad presupuestal.

g) Procedimiento para la capacitación y profesionalización (Educativo) **son los requisitos siguientes:** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

La **SBGRO** podrá publicar una convocatoria para promover la actualización y también la certificación oficial del grado de estudios adquirido o por adquirir en instituciones públicas o privadas con base en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Los cursos, conferencias, foros, talleres de capacitación y profesionalización, donde especificará las fechas a realizarse. Para llevar a cabo las capacitaciones y actualizaciones de las personas afiliadas del Programa pueden hacer llegar sus propuestas en cuanto a temas de interés de sus agremiados.

Las personas interesadas deberán llenar la carta de intención mediante escrito libre para formalizar su participación.

El presupuesto y programa de capacitación deberá presentarse al personal del Comité Técnico.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

El Comité Técnico, analizará el presupuesto de cada evento de capacitación respaldado con las cotizaciones de los lugares sede.

Se realizará la difusión del calendario de los eventos de actualización y profesionalización con la convocatoria, que será entregada a las personas que represente a las organizaciones de periodistas y en sitios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando que será publicado y estará disponible en la página electrónica: <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>

h) Procedimiento para la gestión de apoyos a la vivienda **son los requisitos siguientes:** (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Se publicará una convocatoria para el apoyo a la vivienda y se realizará un censo de las personas dedicadas al periodismo afiliadas que se encuentren en condiciones vulnerables para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, conforme al artículo 1 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

Se podrá pedir a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o cualquier otra asociación externa a esta institución mediante convenio, realicen el dictamen correspondiente de la vivienda. (Con base a la disponibilidad presupuestal que tenga el Programa). La solicitud deberá ser presentada de manera individual o colectiva, por parte de las personas afiliadas interesadas en el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, así como la documentación específica que se señalan a continuación:

- Solicitud mediante escrito libre dirigida a la persona titular de la **SBGRO**, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Copia de la credencial de elector de la persona solicitante.
- Copia de la CURP al 200%.
- Comprobante de domicilio.
- Croquis de localización que incluya referencia del domicilio.
- Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar.
- Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas).

- **Presentar escritura debidamente notariada, título de propiedad o constancia de posesión, expedida por la autoridad comunal o ejidal competente, que acredite la propiedad de la vivienda de la persona afiliada al FAP (no se aceptan documentos de terceros).** (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

• En caso de que el inmueble a rehabilitar o mejorar esté a nombre de la pareja de la persona afiliada al FAP, la o el periodista deberá presentar copia del acta de matrimonio o constancia de concubinato, que acredite que dicho bien pertenece a la o él cónyuge o concubino(a) de la persona afiliada al FAP.

• Carta de responsabilidad disponible en la página <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/> (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Anexar copia de contrato bancario que contenga clabe interbancaria. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

i) Apoyos para gastos funerarios de familiares directos son los requisitos siguientes: (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Solicitud dirigida a la persona titular de la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Factura o recibo de honorarios del personal odontólogo, personal oftalmólogo o institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, ubicada en el interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Diagnóstico de la persona especialista en original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

• Copia del acta de defunción.

• Acta de nacimiento, acta de matrimonio o constancia de concubinato.

• Copia de la credencial de elector (INE) del periodista y del fallecido.

• Clave Única de Registro de Población (CURP).

• Comprobante de domicilio.

• Caratula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria (que especifique nombre de la persona y banco).

Una vez presentados estos requisitos, se analizará cada caso por el personal del Comité Técnico para su aprobación. Será el personal del Comité Técnico quien determine el monto máximo por apoyo (estos no podrán rebasar el monto máximo de gastos médicos) en base a la disponibilidad financiera del Programa. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

j) Procedimiento de apoyo económico para traslados del personal que integra el Comité Técnico.

Para el personal que integra el Comité Técnico que requiera el apoyo de gastos de traslados, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Firmar las listas de asistencia a las reuniones del Comité Técnico, de acuerdo a la convocatoria que realice la persona titular de la presidencia del Comité Técnico.
- Presentar copia de la credencial de elector.
- Firma del Recibo por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **SBGRO**.
(REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Este apoyo solo será para traslados a las reuniones del Comité Técnico.

k) Apoyos para casos extraordinarios son los siguientes: (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Solicitud dirigida a la persona titular de la **SBGRO**.
- Copia de la credencial de elector (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Cualquier otro documento que la **SBGRO** determine por cada caso, dada la naturaleza de este apoyo de carácter extraordinario y urgente.
- Este será determinado por la persona titular de la **SBGRO**.

l) Procedimiento de apoyo económico para equipo de trabajo los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la persona titular de la **SBGRO**.
- Factura con el desglose del IVA respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301- 521, ubicada en el interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.
- Copia de la credencial de elector (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- **Comprobante de domicilio.**

- **Carátula del contrato o similar en el cual se especifique el número de la clabe interbancaria de la persona beneficiaria (que especifique nombre de la persona y banco).**

Una vez presentados estos requisitos, se analizará cada caso por el personal del Comité Técnico para su aprobación. El monto máximo por apoyo será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) y en base a la disponibilidad financiera del Programa.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

A) Derechos

- Información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad, equidad y sin discriminación;
- Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno contemplado en las presentes Reglas de Operación, y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

B) Obligaciones

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada;
- Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa similar del gobierno en el presente año;
- Cumplir con su corresponsabilidad en conformar el Comité de Contraloría Social; y

Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la **SBGRO**. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- La baja, cuando las personas dedicadas al periodismo afiliadas no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, y
- La suspensión de apoyos, en los casos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Las personas afiliadas y beneficiarias que no cumplan con algunas de las obligaciones establecidas en el inciso b) del numeral 12, de las presentes Reglas de Operación.

- Cuando la **SBGRO** o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación por parte de las personas beneficiarias, se suspenderán los apoyos, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Las infracciones cometidas por las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm.102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de conformidad con lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas.

12.2. Proceso de baja.

Se pierde la calidad de miembro del Fondo de Apoyo a los Periodistas por las siguientes causas:

I. Por fallecimiento;

II. Por voluntad propia;

III. Cuando las personas afiliadas o beneficiarias no cumplan con las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación;

IV. Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística;

V. Por no cubrir adeudos en los tiempos preestablecidos, y

VI. Por determinación del Comité Técnico cuando el periodista no cumpla con sus obligaciones como miembro o realice actos que vayan en contra de la política.

13. Instancias participantes.

Las instancias participantes serán: la **SBGRO**, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado, **Secretaría de Educación-Guerrero**, **Secretaría de Salud**, **Secretaría de la Mujer**, **Secretaría General de Gobierno y la secretaria o secretario técnico** del Programa. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

13.1. Instancias normativas.

Las instancias normativas serán: **SBGRO**, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Apoyo a Periodistas. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Son instancias administrativas del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la **SBGRO** a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Se establecerá una estrategia de difusión y se realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas afiliadas y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del Programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las personas beneficiarias y los apoyos a otorgar, a las personas afiliadas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la **SBGRO**, publicará periódicamente toda la información relativa al Programa en la página electrónica <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/> (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

También se informará en la ventanilla única de la **SBGRO** ubicada en el Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte Planta Baja, interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro., en un horario de 8:30 am a 4:00 pm de lunes a viernes. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

14.2. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana se instalará el Comité de Contraloría Social, como un Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del Programa, conformado por las personas dedicadas al periodismo beneficiarias y, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente de contraloría social, integrada por:

- Acta de conformación del Comité de Contraloría Social;
- Lista de asistencia;
- Acta de acuerdos;
- Cédula de Evaluación;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Acta de difusión y capacitación.

El Comité de Contraloría Social deberá estar constituido por la Presidencia, la Secretaría y una Vocalía mínimamente, electas dentro de la población beneficiada, dicho Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

La Vocalía será responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la **SBGRO**, quien dará respuesta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

14.3. Protección de datos personales.

Cuando una persona afiliada obtenga algún beneficio consumado o apoyo del Programa, formará parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por éste en su aviso de privacidad; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto a lo establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las servidoras o servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

14.4. Quejas y denuncias.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recabados. Estos datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compatibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

- Se garantizará la protección de datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable. (ADICIONADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Las personas afiliadas pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la SDyBS, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en el Edificio Norte Planta Baja del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39074.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Los medios por los cuales podrán presentarse quejas ciudadanas son:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia de la persona interesada.
- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

La persona denunciante o persona quejosa deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Nombre de la servidora y/o servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- d) Identificación oficial.

En caso de que la **SBGRO** responsable del Programa no resuelva la queja, las personas afiliadas, beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por considerarse indebidamente excluidas del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

14.5. Acciones de Blindaje.

La **SBGRO**, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales. (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

14.6. Acta de Donación

El acta constituye el comprobante de que los recursos se ejercen con transparencia y de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

Se anexa formato (Anexo 2)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

15. Perspectiva de Género.

En el ámbito de su competencia, el Programa incluirá la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

16. Enfoque de Derechos.

El estado de Guerrero como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una colectividad en general y segunda a un sector como el periodismo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

A fin de cumplir con todos los ordenamientos y protocolos establecidos para prevenir los contagios del SARS-2, se establecen las medidas sanitarias para que de preferencia los trámites, dispersiones y demás servicios como talleres de profesionalización, conferencias, capacitaciones, reuniones, etc., estas se realicen de manera electrónica o virtual según corresponda, así mismo los pagos para las beneficiarias o beneficiarios se realizarán por transferencias.

18. Anexos que Reflejan la Entrega del Apoyo (Económico, Especie o Servicios). (REFORMADO, P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023)

Por la naturaleza del Programa y para dar transparencia de la operación y ejecución se comprueba con:

Anexo 1.- MIR

Anexo 2.- Acta de donación

Anexo 3.- Póliza de cheque/transferencia

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 1.- MIR

Matriz de indicadores para Resultados					
		Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin		Contribuir a mejorar las condiciones de vida de manera integral de los periodistas	Porcentaje de periodistas que mejoraron sus condiciones de vida en el estado de Guerrero	INEGI	Los periodistas en el Estado de Guerrero mejoran sus condiciones de vida
Propósito		Atender a las y los periodistas mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, seguridad social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos	Porcentaje de periodistas que fueron apoyados con recursos del Fondo que mejoraron sus condiciones de vida.	SBGro. (avance físico financiero)	El presupuesto del FAP es respetado y no es reasignado a otros programas o rubros
Componente	1	Seguro de vida	Porcentaje de periodistas afiliados con seguro de vida	SBGro. (avance físico financiero)	Se pagan a tiempo las pólizas con las aseguradoras
	2	Entrega de apoyos para mejorar la salud	Porcentaje de periodistas afiliados con apoyos para mejorar la salud	SBGro. (avance físico financiero)	Los periodistas reciben apoyos para mejorar su salud
	3	Entrega de apoyos para becas de nivel preescolar	Porcentaje de hijos de periodistas afiliados beneficiados con becas a nivel preescolar	SBGro. (avance físico financiero)	Los hijos de los periodistas mejoran su aprendizaje

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	4	Capacitación y profesionalización	Porcentaje de periodistas afiliados con capacitación y profesionalización	SBGro. (avance físico financiero)	Las capacitaciones ayudan a mejorar sus profesionalización e ingresos
	5	Mejoramiento o de rehabilitación vivienda	Porcentaje de periodistas afiliados con Mejoramiento o de rehabilitación vivienda	SBGro. (avance físico financiero)	Los periodistas participan con recursos económicos, especie o con mano de obra para el mejoramiento de su vivienda
	6	Apoyos económicos para traslado de Periodistas.	Porcentaje de periodistas afiliados con Apoyos económicos para traslado de Periodistas.	SBGro. (avance físico financiero)	los periodistas pueden acudir a sus compromisos sin erogar mayores gastos
	7	Apoyos para Equipos de Trabajo	Porcentaje de periodistas afiliados con equipos de trabajo.	SBGro. (avance físico financiero)	Los periodistas cuentan con equipos de trabajo actualizados que le les permite un mejor desempeño laboral
Actividad	1.1	Depuración y actualización del Padrón del FAP aprobado ante el Comité Técnico	Contar con un padrón del FAP depurado	SBGro. (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	1.2	Afiliación a periodistas de nuevo ingreso validado por el Comité Técnico	Porcentaje de periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias		
	1.3	Presentación y validación de la póliza del seguro de vida ante el Comité Técnico	Validación del pago de seguro de vida por parte del Comité Técnico		
	1.4	Entrega de pólizas y asignación de beneficiados a los miembros afiliados al Fondo e Apoyo a Periodistas	Porcentaje de pólizas entregadas a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas		
	1.5	Notificación de fallecimiento del periodista a la SEDESOL	Porcentaje de trámites por fallecimiento de familiares de periodistas realizados		
	1.6	Recepción de expediente	Porcentaje de expedientes recepcionados de los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas		
	2.1	Recepción de expedientes	Porcentaje de expedientes recepcionados de los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas	SBGro. (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	2.2	Revisión y validación del expediente según reglas de operación o acuerdos de Comité	Porcentaje de expedientes validados de los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas		
	2.3	Presentación al Comité de cada gasto	Número de informes validados por el Comité Técnico del FAP		
	3.1	Recepción de expedientes	Porcentaje de expedientes recepcionados del FAP	SDyBS (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	3.2	Entrega de becas	Porcentaje de becas entregadas		
	3.3	Presentación al comité	Número de informes validados por el Comité Técnico del FAP		
	4.1	Recepción de solicitudes y cotización	Porcentaje de solicitudes aprobadas por el Comité Técnico	SBGro. (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	4.2	Realización de cursos de actualización, talleres, cursos, diplomados, conferencias magistrales, foros, etc.	Porcentaje de talleres realizados para la capacitación de los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas		

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	4.3	Presentación al comité	Número de informes validados por el Comité Técnico del FAP		
	5.1	Recepción de solicitudes	Porcentaje de solicitudes recepcionadas	SBGro. (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	5.2	Entrega de apoyos para mejoramiento o rehabilitación de vivienda	Porcentajes de apoyos entregados a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas		
	6.1	Entrega de apoyos económicos para traslados de los periodistas	Porcentajes de apoyos económicos entregados a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas		
	7.1	Recepción de solicitudes	Porcentaje de solicitudes recepcionadas	SBGro. (avance físico financiero)	Los afiliados cumplen con la totalidad de los requisitos marcados por la normativa
	7.2	Solicitudes aprobadas	Porcentajes de solicitudes aprobadas		
	7.3	Entrega de apoyos económicos para equipos de trabajo	Porcentajes de apoyos económicos entregados		



39

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A
PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Anexo 3.- Póliza de cheque/transferencia

		TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027	
PROGRAMA “FONDO DE APOYO A PERIODISTAS 2023”			
BUENO POR \$			
RECIBÍ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA CANTIDAD DE \$__ (CANTIDAD EN LETRA), POR CONCEPTO DE “COMISIÓN”.			
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., FECHA.			
R E C I B Í			
_____ NOMBRE			
VO. BO. SECRETARIA DE BIENESTAR		AUTORIZÓ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
_____ LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS		_____ C.P. FÉLIX FRANCISCO ASTUDILLO HERNÁNDEZ	

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 20, año CII, de fecha 09 de marzo del año 2021.

Tercero. En lo subsecuente serán expedidas las reglas de operación por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; PARA QUE SE AMPLÍE SU VIGENCIA POR EL PERIODO QUE SE ENCUENTRE EN APLICACIÓN DICHO PROGRAMA.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 32 ALCANCE I, 21 DE ABRIL DE 2023